

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	Verbal (RESOLUCION DE CONTRATO)
DEMANDANTE	JESUS ALBERTO URRUTIA IBARGUEN
DEMANDADO	MARIA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA
RADICADO	050013103 009-2018-00358-00
ASUNTO	Declara desierto recurso

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada demandada, en lo referente a indicarle en caso de ser insuficiente las expensas que debe aportar para surtir recurso de apelación por aquella formulado, el juzgado constata que el expediente cuenta con 135 folios, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10280, artículo 1º, numeral 8º Del CS de la Judicatura, el arancel judicial para la digitalización de documentos es por valor de \$200 por página.

Implica lo anterior, que las expensas suministradas por la apoderada de la parte demandada por valor de \$7.000, no logra sufragar la totalidad de folios que constituyen el expediente, pues, el valor correspondía a\$27.000.

Por lo tanto, no se cumple con las disposiciones normativas que regulan el aporte de las expensas para surtir el recurso, y en ese orden, se debe **declarar desierta** la alzada formulada, como lo dispone el art. 324 inciso 2º del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0308e97d4cc223699ad46556f27713feefee13120af56e53178e92310e289e**

Documento generado en 17/09/2020 04:30:17 p.m.